

de las escuelas de su jurisdicción

b) El C. Escolar abonará a los Directores por medio de un cheque los sueldos del personal de la escuela que dirijan

c) Los Directores de escuelas rendirán cuenta al C. Escolar dentro de los cinco días de recibido el dinero del mismo y el C. Escolar rendirá cuenta a Tesorería dentro de los diez días de recibido el importe de las planillas

d) Las operaciones referentes a las Asociaciones "Pro Maestros de Escuela" y "Mutualidad Antituberculosa del Magisterio" se continuaran efectuando en la misma forma en que lo hace actualmente la Tesorería

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insertese en el Libro de Resoluciones Generales y archivese

Fdo Jorge A. Boero Victor J. Guillot.

14.966 D/421 Buenos Aires Marzo 9 de 1929

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

Limitar el importe de los pasajes a cuenta de los haberes que se otorguen al personal dependiente de la Repartición, al monto de un mes de sueldo del solicitante

Comuníquese por copias de acta, insertese en el Libro de Resoluciones Generales y archivese.

Fdo Jorge A. Boero Victor J. Guillot.